



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN N°

115

SANTA FE,

08 JUN. 2023

VISTO:

La presentación efectuada y que tramita por Expediente SFE-00005038-2021 del registro de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que, los ciudadanos [REDACTED]

-DNI N° [REDACTED] miembros de la Asociación Grupo Lázaro, organización sin fines de lucro para compartir información y experiencias con la esclerosis múltiple y actividades de enfermedades poco frecuentes, se comunicaron con la Defensoría del Pueblo por la vía del correo electrónico en fecha 19/11/2021 manifestando haber solicitado en diversas oportunidades y ante distintos organismos del Estado provincial el ingreso laboral del último de los nombrados por aplicación del cupo personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) del total de su personal, establecido por la Ley provincial N° 13.853/2018 y su modificatoria 14.046/2021;

Que, por tal motivo, y en cumplimiento del protocolo de instrucción de las quejas, se remitió el Oficio N° 32903 de fecha 12/01/22 a la Subsecretaría de Inclusión de Personas con Discapacidad de la provincia de Santa Fe -D. Patricio Huerga- a través del cual se expuso la situación planteada y solicitó la información relativa al trámite incoado (fs. 7);

Que, a fs. 8/11 luce la respuesta remitida desde la Dirección General de Inclusión de Personas con Discapacidad, que textualmente detalla: “Que, habiendo recibido el currículum vitae correspondiente al Sr. [REDACTED] se procedió a incorporarlo a nuestra base de datos de personas que desean ingresar a la administración pública provincial, a quienes se les envía vía correo electrónico las convocatorias para procesos de selección de personal en el marco del decreto 291/09.

Asimismo, oportunamente se asesorara al Sr. [REDACTED] sobre cómo presentarse a los procesos de selección, mecanismo por el cual se ingresa a cualquier ámbito de la administración pública provincial desde el año 2009, debiendo atravesar las etapas de evaluación de antecedentes, examen técnico, evaluación psicotécnica y entrevista personal”;



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

Que, en mérito a la respuesta recibida se remitió el Oficio N° 33109 de fecha 13/05/22 a la Subsecretaría de Inclusión de Personas con Discapacidad de la provincia de Santa Fe -D. Patricio Huerga- solicitando se informe respecto a la existencia de mecanismos de acción orientados a garantizar la plena accesibilidad del postulante [REDACTED] teniendo en cuenta su situación particular; y la normativa relativa a dicha cuestión, y de los organismos encargados de su cumplimiento (fs. 14);

Que, dicho requerimiento fue reiterado mediante Oficio N° 33197 de fecha 18/07/22, que fue respondido por el citado funcionadrio, quien manifestó: *“I. Que, los procesos de selección de personal se encuentran regulados en el Decreto N.º 029/2009. De acuerdo al mismo las personas con discapacidad deben concurrir a los concursos que convoque el Poder Ejecutivo junto con el resto de la personas que no posean discapacidad.*

Que, de acuerdo al artículo N° 6 las convocatorias a los concursos deben ser comunicadas a esta Subsecretaría a los fines de su difusión y correcta comunicación, asegurando así la inclusión en su alcance.

El Decreto también establece que en los concursos deberá haber un representante de la Subsecretaría de Inclusión de Personas con Discapacidad.

Asimismo, establece en su artículo N.º 13 que en caso de igualdad de mérito, es decir, en el caso que dos o más personas obtuvieran el mismo puntaje en un concurso, se dará prioridad a la Persona con Discapacidad.

Que, el organismo encargado de llevar a cabo los procesos de selección es Función Pública y Recursos Humanos.

II. Que, no obstante lo, previamente descrito, esta Subsecretaría encuentra oportuno acompañar junto a la presente algunos datos referidos a la composición del personal en el Poder Ejecutivo y específicamente de esta misma” (fs. 16/25);

Que, en razón de lo expresado en dicha respuesta, se solicitó a la Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública información relativa a los procesos de selección donde participan personas con discapacidad y si en los mismos se aplican “ajustes razonables” conforme lo establece la Convención Internacional sobre los derechos de las



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

personas con discapacidad en los procedimientos de ingreso del personal a la administración pública provincial (fs. 20);

Que, ante la falta de respuesta a lo solicitado, se remitió el Oficio N.º 33247 de fecha 13/09/22 reiterando el requerimiento realizado (fs. 27);

Que, luce a fs. 28/35 la respuesta del Director Provincial de Desarrollos Institucionales del Ministerio de Economía de la provincia de Santa Fe – Dr. César Merlo – que textualmente reza: *“Atento lo solicitado mediante el Oficio de referencia, esta Secretaría cumple en informar que durante la presente gestión gubernamental -y con posterioridad a la sanción de la Ley N.º 13.853- los únicos ingresos de personal a la planta permanente de la administración pública provincial, se produjeron en virtud de acuerdos paritarios celebrados con las organizaciones sindicales, alcanzando a aquellos trabajadores que se hubieran desempeñado en carácter de contratado al 31 de diciembre de 2018; conforme lo establecido en el Decreto N.º 05/21, homologatorio del Acta Acuerdo N.º 03/21.*

En tal sentido, es dable aclarar que los contratos debían tener lugar respetando los parámetros de idoneidad previstos en los procedimientos de selección normados por el artículo 10º de la Ley N.º 8.525 y el artículo 169º de la Ley N.º 12.510 y su Decreto Reglamentario N.º 2038/13, en orden a las tareas requeridas -y, no conforme a la condición psicofísica del postulante- por un período determinado para su inicio y finalización, destacando la condición de temporalidad que impide su calificación como personal de planta permanente sobre la cual se aplica el cupo en análisis.

Según constancias obrantes en esta Jurisdicción, el último proceso de selección para el ingreso a la administración pública provincial correspondiente al Escalafón Decreto-Acuerdo N.º 2695/83 fue dispuesto para el Agrupamiento SPI en este Ministerio de Economía, cuyos perfiles fueron aprobados mediante Resolución N.º 54-ME-2019.

Asimismo, el Decreto N.º 1226/15, aprobó el proceso de selección en el cual se previeron perfiles de puestos específicos para personas con discapacidad y de manera exclusiva, ello a efectos de dar cumplimiento a la Ley N.º 9.325.



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

Que en línea con lo expuesto, corresponde señalar que al inicio de la actual gestión, mediante el artículo 15° del Decreto N°89/19, quedó suspendida la realización de nuevos llamados a concurso para la cobertura de cargos vacantes correspondientes al Escalafón General, como asimismo todas las convocatorias en marcha que a esa fecha no se encontraran concluidas, con las correspondientes designaciones resultantes del proceso selectivo y su correlativa toma de posesión de los agentes designados.

No obstante lo expresado, con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la norma de aplicación, nos encontramos realizando un relevamiento de la totalidad del personal que haya ingresado a la planta permanente con encuadre en la citada Ley N° 13.853, y cuente con certificado de discapacidad emitido a esa fecha, como también de los agentes que ingresaron oportunamente a la administración con certificado de aptitud psicofísica relativa (no absoluta) y aquellos que habiendo ingresado con certificado de aptitud absoluta se incapacitaron posteriormente en forma parcial y permanente, habiéndoseles asignado por tal circunstancia tareas diferentes definitivas.

Tal relevamiento tiene como objeto componer el universo de personal dependiente del Poder Ejecutivo que posea algún tipo de discapacidad o conforma el grupo que debe ser considerado a los fines del cumplimiento del cupo dispuesto en el artículo 37° de la Ley en mención.

Finalizada dicha tarea, y de detectarse diferencias con los guarismos previstos en la norma ut supra reseñada, se propiciará el inicio de un procedimiento de selección similar al realizado en en 2015, tendiente a alcanzar de manera progresiva el porcentaje asignado a ese fin, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias del Tesoro Provincial” (fs. 28/29);

Que, teniendo en cuenta lo vertido, se solicitó ampliación y aclaración de la misma a través del Oficio N° 33390 de fecha 24/11/22, cuya respuesta se reclamó en fechas 27/02/23 y 09/03/23, sin que se verificara el cumplimiento de la obligación legal de colaboración por parte del funcionario prealudido;



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

Que, consiguientemente con ello, resulta pertinente poner de manifiesto el incumplimiento al “*Deber de Colaboración*” con la Defensoría del Pueblo prescripto por los artículos 39° y 48° de la Ley 10.396, por parte del funcionario requerido -Director Provincial de Desarrollos Institucionales del Ministerio de Economía de la provincia de Santa Fe, Dr. César Merlo- puesto de manifiesto en la falta de respuesta en los plazos de ley al Oficio N° 33390 de fecha 24/11/22 y sus ulteriores reclamos consignados en autos (fs. 36 vto.);

Que, en mérito a ello y en cumplimiento de las funciones de resguardo de los derechos e intereses de los individuos y de la comunidad, resulta necesario efectuar recomendaciones en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.396;

Que, la presente gestión se encuadra en lo dispuesto mediante Resolución N° 201 de fecha 29 de julio de 2021 (D.P), que determina la firma conjunta de los Defensores del Pueblo Adjuntos para la Zona Norte y Sur, de las resoluciones que conforme al marco normativo emita la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

LOS DEFENSORES ADJUNTOS A/C
DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

R E S U E L V E N:

ARTÍCULO 1°: RECOMENDAR a la Dirección Provincial de Desarrollos Institucionales del Ministerio de Economía de la provincia de Santa Fe, inste las acciones de su competencia tendientes a dar respuesta al Oficio N° 33390 de fecha 24/11/22.

ARTÍCULO 2°: MANIFESTAR el incumplimiento al “*Deber de Colaboración*” con la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe prescripto por los artículos 39° y 48° de la Ley 10.396, por parte del Director Provincial de Desarrollos Institucionales del Ministerio de Economía de la provincia de Santa Fe -Dr. CÉSAR MERLO-.



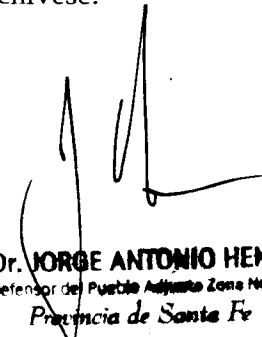
Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR la presente resolución al señor señor Subsecretario de Inclusión de Personas con Discapacidad de la Provincia de Santa Fe - PATRICIO HUERGA-, al señor Director Provincial de Desarrollos Institucionales del Ministerio de Economía de la provincia de Santa Fe -Dr. CÉSAR MERLO- y a los interesados.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.




LIC. GABRIEL SAVINO
Defensor del Pueblo adjunto Zona Sur
Provincia de Santa Fe


Dr. JORGE ANTONIO HENN
Defensor del Pueblo Adjunto Zona Norte
Provincia de Santa Fe